



PROYECTO DE LEY N°.....

**SUMILLA: "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA"**

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

## I. FÓRMULA LEGAL

### El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**"LEY QUE DEROGA LA LEY N°32434, "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA"**

#### Artículo 1°. Objetivo de la Ley.

La presente ley tiene por objetivo restablecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, a través de la adecuada recaudación del Impuesto a la Renta aplicable a las grandes empresas agroexportadoras, con el fin de garantizar el financiamiento de la inversión pública.

#### Artículo 2°. Finalidad de la Ley.

La finalidad de la presente ley es disponer la derogatoria de la N°32434, "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA"



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Primera.** Ordénese que durante el periodo comprendido entre la derogación de la Ley N.º 32434 y la entrada en vigencia del nuevo marco normativo, las actividades agrarias se registrarán por lo dispuesto en la Ley 31110.

**Segundo.** La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano

Lima 11 de setiembre del 2025.



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Victor Raul  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/09/2025 15:56:11-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/09/2025 11:23:59-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/09/2025 17:53:37-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/09/2025 21:17:48-0500



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### II. FUNDAMENTOS

#### 2.1. Introducción.

La Ley N°32434, “LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA” fue publicada por el Ejecutivo el 10 de septiembre del 2025. Si bien la norma fue concebida con el propósito de impulsar la modernización y competitividad del sector agrario, en la práctica ha otorgado beneficios tributarios y financieros desproporcionados a las grandes empresas, afectando la sostenibilidad fiscal del Estado y reduciendo su capacidad de inversión en servicios esenciales para la población. Al mismo tiempo, ha establecido requisitos que restringen el acceso de los pequeños productores y de la agricultura familiar, quienes constituyen los principales garantes de la seguridad alimentaria del país. En este contexto, su derogación se presenta como una medida indispensable para restablecer la equidad tributaria, priorizar la justicia social y reorientar las políticas públicas hacia un modelo de desarrollo agrario inclusivo y sostenible.

#### 2.2. Identificación del problema.

La Federación Nacional de Trabajadores de Agroindustria y Fines (FENTAGRO)<sup>1</sup> rechazó a raves de un comunicado oficial calificando a la Ley N°32434 “**el proyecto más regresivo en materia laboral desde la década de los noventa**”. La federación sostiene que la ley fue impuesta bajo presión directa del gran empresariado, y que su articulado otorga beneficios fiscales masivos en un sector donde “**tan solo 15 empresas ya controlan un tercio de la agroexportación nacional y multiplicaron sus ventas veintiocho veces en los últimos veinte años**”. FENTAGRO denuncia que, mientras el discurso oficial pinta la norma como un plan modernizador, en realidad “**institucionaliza una política de abusos, salarios bajos y máxima desprotección sindical**”. De la misma manera, alerta que la reforma limita drásticamente la capacidad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) al 25% en grandes empresas, permitiendo la proliferación de prácticas abusivas y dejando a decenas de miles de familias rurales virtualmente indefensas ante la arbitrariedad patronal.

<sup>1</sup> <https://cepes.org.pe/2025/08/19/fentagro-anuncia-paro-agrario-para-el-21-de-agosto/>



El sindicato finaliza subrayando que **“la calle será el escenario donde se decida si el agro peruano sigue secuestrado por el privilegio de unos pocos o si recupera, a través de la lucha organizada, derechos elementales que nunca debieron perderse”**. Con la presión creciente de las bases en regiones agrícolas, FENTAGRO no descarta nuevas acciones hasta que, según expresan, “el Estado deje de legislar a favor de los poderosos y restablezca la dignidad del trabajador rural”<sup>2</sup>

Según el Fondo Monetario Internacional FMI, el proyecto de la nueva ley agraria conocida como la Ley Chlimper 2.0 — recorta impuestos del 29,5% al 15% a las agroexportadoras — impactará en 0,2% del producto bruto interno (PBI) anuales, lo que representa aproximadamente S/1.800 millones.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de un comunicado del 13 de diciembre del 2024, advierte que solo un grupo reducido de empresas serían las beneficiarias. Se impulsa la aprobación de una propuesta que reduce la tasa de Impuesto a la Renta (IR) a 15% (que se aplica sobre la ganancia de las empresas), según se dice, para beneficiar a los pequeños productores agrarios; pero poco más de 500 empresas serían las únicas beneficiadas, principalmente las grandes agroexportadoras (el resto de empresas tienen la tasa de 15% hasta el 2030), que ya tuvieron este beneficio de un IR reducido por más de 20 años, y que actualmente están pagando 20% para retornar gradualmente a la tasa general.

El costo fiscal de la medida propuesta tendría un impacto sobre el cumplimiento de las reglas fiscales. Alertamos que este costo es de S/1 888 millones anuales, lo que implicaría, por ejemplo, dejar de recaudar un monto que equivale a 20,7%, del presupuesto de inversión en educación, a casi 13% del presupuesto de previsión social, y a 12% del presupuesto de orden público y seguridad, entre otros.<sup>3</sup>

## 2.3. Fundamentos.

### 2.3.1. Fundamento legal.

Constitución política del Perú.

Del régimen Tributario y presupuestal

Artículo 74

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/peru/2025/08/19/ley-chlimper-20-el-campo-estalla-y-gremios-convocan-a-paro-nacional-contra-la-nueva-ley-agraria-este-jueves-21-de-agosto/>

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1074555comunicado>



*... Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.*

### **2.3.2. Fundamento Técnico.**

La Ley N° 32434 otorga una serie de beneficios tributarios y financieros a las empresas agrarias, entre ellos: a) una reducción del Impuesto a la Renta del 15 % por un período de 10 años (artículo 12), b) Régimen especial de depreciación acelerada del 20 % anual para obras de infraestructura y riego (artículo 13), c) Deducción adicional del 25 % sobre las compras realizadas a pequeños productores (artículo 14), d) Reintegro del IGV a favor de los beneficiarios (artículo 15), estos incentivos, al estar dirigidos principalmente a empresas con capacidad de inversión y capitalización, terminan beneficiando de manera preferente a medianas y grandes agroempresas, trasladando al Estado una menor recaudación fiscal y generando un impacto regresivo en la distribución de recursos.

De acuerdo con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal Ley N° 27245 y sus modificatorias, toda medida que implique gasto tributario debe estar debidamente sustentada en estudios técnicos y análisis costo-beneficio. Sin embargo, la Ley N° 32434 fue aprobada sin un Informe de Impacto Fiscal del MEF que permita dimensionar la pérdida de ingresos tributarios para el Estado la reducción de la recaudación limita la capacidad del Estado para financiar servicios esenciales en el ámbito rural, como salud, educación, agua y saneamiento, lo que contradice el principio de interés público y justicia social consagrado en el artículo 44 de la Constitución.

El costo fiscal de la medida propuesta tendría un impacto sobre el cumplimiento de las reglas fiscales. Alertamos que este costo es de S/1 888 millones anuales, lo que implicaría, por ejemplo, dejar de recaudar un monto que equivale a 20,7%, del presupuesto de inversión en educación, a casi 13% del presupuesto de previsión social, y a 12% del presupuesto de orden público y seguridad, entre otros

Para poder evaluar el costo tributario de la Ley Chlimper 2.0 usaremos información del sobre Ingresos Tributarios mensuales recaudados por la SUNAT por sector económico para el periodo 2005 al 2024.

Gráfico 1



La comparación con el sector construcción es interesante porque al inicio de la serie ambos sectores tenían un nivel de recaudación similar, pero durante las siguientes dos décadas se observa claramente el estancamiento en el sector agrario si bien crece de manera progresiva, su aporte tributario es significativamente menor, sin superar los 3,000 millones hasta 2024. Frente al crecimiento en el sector construcción que exhibe un crecimiento sostenido y mucho más acelerado que el sector agro. A partir del 2010 la recaudación tributaria se dispara, alcanzando niveles de más de 8,000 millones en 2024.

El gráfico evidencia que, pese a los regímenes especiales, la recaudación del sector agro sigue siendo baja en comparación con otros sectores dinámicos como la construcción. Esto cuestiona la eficacia de los incentivos tributarios otorgados a las agroexportadoras, pues no se traducen en un incremento proporcional de ingresos fiscales ni en una mejora sustantiva para los pequeños productores<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2025/02/Elcosto-fiscal-de-la-propuesta-de-Ley-Chlimper-2-1.pdf>

Gráfico N°02<sup>5</sup>



Según la proyección base (normativa vigente), los ingresos fiscales pasan de aproximadamente 250 mil millones en 2025 a 430–440 mil millones en 2035, lo que implica un crecimiento acumulado de 180 mil millones adicionales en 10 años el PBI crece en promedio 3.5% anual, y la presión tributaria subiría de 14% en 2025 a cerca de 17% en 2035. Con el escenario base, habría 20–25% más de recursos disponibles para salud, educación e infraestructura. Ejemplo: En 2030, unos 25 mil millones adicionales podrían financiar 10 hospitales regionales y 5,000 colegios.

Interpretando la proyección según la Ley Chlimper 2.0, La recaudación solo crece de 140 mil millones en 2025 a 220 mil millones en 2035, con un incremento acumulado de apenas 80 mil millones. **La diferencia al 2035 es de**

<sup>5</sup> <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>



**210 mil millones anuales menos respecto al escenario base.** La presión tributaria se estancaría en torno al 12–13% del PBI, por debajo del promedio latinoamericano (15–16%).

El gráfico evidencia que la Proyección Base no solo representa un mayor crecimiento de ingresos, sino también estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal. En contraste, la Ley Chlimper 2.0 genera una brecha anual de más de 200 mil millones al 2035, reduce la presión tributaria a niveles insuficientes y obliga al Estado a endeudarse para cubrir gasto corriente.

**Gráfico N°03 pérdida de recaudación por Ley Chlimper 2.0**

|       | Bajo   | Base   | Alto   |
|-------|--------|--------|--------|
| 2025  | 1,031  | 1,188  | 1,347  |
| 2026  | 1,070  | 1,242  | 1,421  |
| 2027  | 1,108  | 1,297  | 1,495  |
| 2028  | 1,734  | 1,959  | 2,204  |
| 2029  | 1,795  | 2,038  | 2,306  |
| 2030  | 1,857  | 2,117  | 2,407  |
| 2031  | 1,919  | 2,196  | 2,508  |
| 2032  | 1,981  | 2,276  | 2,610  |
| 2033  | 2,042  | 2,355  | 2,711  |
| 2034  | 2,104  | 2,434  | 2,813  |
| 2035  | 2,166  | 2,513  | 2,914  |
| Total | 18,806 | 21,614 | 24,736 |

**Fuente:** Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP)

La pérdida tributaria anual oscila entre S/ 18 806 y 24 736 millones, con un estimado de menor recaudación de S/ 21 614 millones para el escenario base tendencial. Cabe decir que el escenario bajo es compatible con el cálculo que hizo el MEF de una pérdida promedio de recaudación de unos S/ 1850 millones<sup>6</sup>

<sup>6</sup> <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2025/02/Elcosto-fiscal-de-la-propuesta-de-Ley-Chlimper-2-1.pdf>



### III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Como antecedentes legislativos que buscan la derogatoria de la Ley N°32434, "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA" se tiene las siguientes iniciativas legislativas.

| Nº | PROYECTO DA LAY | TITULO                                                                                                                                                                                              | ESTADO      | AUTORES                    |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|
| 1  | 12374/2025-CR   | PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA           | EN COMISIÓN | BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro |
| 2  | 12386/2025-CR   | PROYECTO LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, DENOMINADA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA" | EN COMISIÓN | FLORES RAMÍREZ, Alex Randu |

### IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional; por el contrario, tiene como finalidad evitar la pérdida tributaria estimada en S/ 2,000 millones anuales por concepto de Impuesto a la Renta, recursos que podrían destinarse a la mejora de servicios públicos esenciales o a programas de apoyo directo a la agricultura familiar.

Para dimensionar su impacto, con dicho monto sería posible financiar la construcción de 20 a 25 hospitales de nivel II-2, entre 200 y 250 centros de salud de nivel I-4, así como de 300 a 400 instituciones educativas. Estas infraestructuras tendrían un efecto social significativo y contribuirían a cerrar brechas críticas en salud y educación, particularmente en las regiones más necesitadas del país.



## **V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley cumple con la constitucionalidad y la legalidad pertinentes, toda vez que no contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú y tampoco disposición legal alguna. La iniciativa legislativa tiene como finalidad evitar la pérdida tributaria estimada en S/ 2,000 millones anuales por concepto de Impuesto a la Renta, recursos que podrían destinarse a la mejora de servicios públicos esenciales o a programas de apoyo directo a la agricultura familiar.

## **VI. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene vínculo con el Acuerdo Nacional dentro de la Política N°31 "Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda" el cual nos señala, " Nos comprometemos a asegurar las condiciones que permitan contar con un presupuesto sostenible y acorde a las prioridades nacionales, así como a llevar la deuda pública externa e interna a niveles sostenibles y compatibles tanto con la recuperación de la inversión pública como con la mejora en la clasificación del riesgo país".

Con este objetivo, el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) asegurará la calidad del gasto público social; (d) reperfilará el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometerá a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) asegurará la transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro.

## **VII. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La derogación de la Ley N° 32434 se vincula directamente con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, que prioriza la sostenibilidad fiscal, la equidad tributaria y la promoción de la agricultura familiar.